

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 128

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Matías Rosario*

Referido a

LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
ll
RECIBIDO ENE 21 25 PM 3:05

Para enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico a los fines de establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implantado el mismo; para incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su Policía Municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico; facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Códigos de Orden Público son un conjunto de ordenanzas municipales que pretenden regir espacios públicos que presenten problemas de desorden o convivencia pública tales como: venta o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, prostitución, estorbos públicos que crean problemas de salud y seguridad, escombros o chatarra en

áreas públicas, conflictos en el tránsito y los estacionamientos, entre otros. El propósito de su implementación es contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad en los espacios donde se implementen. Para disuadir el comportamiento no deseado y motivar una convivencia ordenada, los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas económicas.

Estos Códigos pueden ser implementados en una extensión territorial específica o en toda la jurisdicción del municipio. Los lugares a reglamentarse son áreas, tales como: cascos urbanos, espacios recreativos de interés turístico, áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros. Cabe destacar, que, al presente, 66 municipios en Puerto Rico han implementado dichos Códigos.

No podemos perder de perspectiva que, la implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a los habitantes de determinada área o municipio, incluyendo, pero sin limitarse a: comerciantes residentes, visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales, así como a la juventud.

En un inicio, los Códigos de Orden Público fueron introducidos a la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, mediante la Ley 19-2001, esto, con el propósito de autorizar a los municipios a elaborar, adoptar e implantar Códigos de Orden Público en ciertos espacios públicos de extensión territorial específica y limitada dentro de sus jurisdicciones. En el año 2018, el Artículo 2.009 referente a la adopción de los Códigos de Orden Público fue derogado mediante la Ley 176-2018, al haber quedado parcialmente inoperante tras la eliminación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Mediante la Ley 176-2018 también se sustituyó dicho Artículo 2.009 por uno nuevo y más acorde a la legislación vigente y la realidad existente en nuestra Isla.